



# OFICIAL DE



# BOLETIN

# CACERES



(Número 42.)

Viernes 8 de abril de 1842.

(5 ctos.)

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

#### CIRCULAR NUMERO 40.

Orden de S. A. el Regente del Reino aclarando los sujetos que están exentos del servicio militar en las quintas para el reemplazo del ejército.

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 30 del próximo pasado me dice lo que copio.*

Por el Sr. Ministro de la Guerra se dice al de la Gobernación de la Península en 22 del actual lo que sigue: — Con motivo de lo espuesto por algunas Diputaciones provinciales, consultando si correspondía la exención del servicio militar en las quintas para el reemplazo del ejército á los licenciados del mismo en las categorías de los que lo han sido como empeñados por el tiempo de la guerra, y á los procedentes de cuerpos francos; como igualmente de las reclamaciones de algunos particulares en ellas comprendidos, contra su declaración de soldados en la última quinta, tuvo á bien el Regente del Reino para asegurar el acierto en este negocio, grave por los intereses y derechos que con su resolución pueden afectarse, oír al tribunal supremo de guerra y marina; y con vista de lo manifestado por

este en acordada de 5 del actual, se ha servido declarar de conformidad con su parecer:

1.º Están exentos del servicio militar en las quintas para el reemplazo del ejército los licenciados de los cuerpos del mismo y de los de milicias provinciales por haber cumplido el tiempo del empeño que como voluntarios contrajeron por durante la guerra.

2.º Lo están igualmente y bajo el mismo concepto de voluntarios durante ella aquellos que procedentes de las filas enemigas á que la fuerza ú otra causa les haya conducido, se presentaron espontáneamente despues de abandonarlas, para servir en las del legítimo Gobierno.

3.º No gozarán de esta exención los que entraron en el servicio procedentes de los depósitos de prisioneros enemigos; pero á los licenciados de esta categoría á quienes toque ó haya tocado la suerte de soldados en los alistamientos de sus pueblos, se les abonará el tiempo que hubieren servido antes de ser licenciados.

4.º Con respecto á los que lo son procedentes de los disueltos cuerpos francos, teniendo presente S. A. el artículo 2.º del decreto de 7 de diciembre de 1840, se ha servido declararlos igualmente comprendidos en la misma categoría de los que voluntariamente se alistaron en los del ejército y milicias por durante la guerra, y exentos por ello del servicio militar en las quintas para su reemplazo, siempre que en sus filiaciones no conste lo contrario.

5.º Declara asimismo S. A. que los precedentes artículos son aplicables en sus efectos á los últimos reemplazos de 1840 y 1841; en consecuencia de lo cual las bajas que de ellos resulten en los cupos de

los pueblos, serán cubiertas desde luego por los números de los respectivos sorteos á quienes aquella obligacion corresponda. — Y de orden de S. A comunicada por el referido Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su inteligencia y de-

mas efectos.

Lo que se inserta en el boletin oficial de esta provincia para la comun inteligencia. Cáceres 6 de abril de 1842. — Juan Salvador Ruiz. — Higinio María Duarte, secretario.

INTERVENCION Y COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Bienes nacionales.

Primer trimestre de 1842.

Relacion de los deudores por quintas y octavas partes de bienes nacionales á quienes se cita para su pago por el presente segun real orden de 26 de agosto de 1841.

	Débitos por quintas partes.	DEBITOS POR OCTAVAS PARTES.		TOTAL.
		Pla- zos.	Su importe. Reales vellon.	
<i>Ventas desde 1836 en adelante.</i>				
D. José Manuel Collado, por compra de las seis porciones en que se remató la encomienda de Fuentesduenas, término de Plasencia.....	143120	“	“	143120
D. Juan Aparicio, por varios olivares que remató en término de Torre de D. Miguel y Santibañez, de conventos de religiosos.....	202770	“	“	202770
D. Joaquin de Fagoaga, por compra de dos cuartos de la dehesa de Malladas, procedente de la encomienda de Moraleja.....	670000	“	“	670000
D. Juan José de Vicente, por una huerta en Hervás, de Tunitarios del mismo.....	11200	“	“	11200
D. Pedro García Fortuna, por un solar de tinado en Alcuéscar, de la encomienda del mismo nombre, mitad de la dehesa de las Hoyas, del convento de Dominicas de Aldeanueva de las Monjas, y terreno llamado Mangas, del monasterio de Guadalupe.....	33533	“	“	33533
D. Pedro García Fortuna, y socios, por un terreno llamado Media, término de Madrigalejo, que fue del monasterio de Guadalupe...	30700	“	“	30700
El Sr. Conde de la Oliva, por compra de una huerta en Casas de Millan, que fue de las monjas Carmelitas de Plasencia.....	16000	“	“	16000
D. Francisco Rino Dominguez y compañía, por una parte en la dehesa Fuentes de Hito de Arriba, término de Brozas, del convento de los Remedios de Alcántara.....	560	“	“	560
D. Julian Ortiz, y Hermanos, por otra parte en la dehesa del Hocino, término de Brozas, del convento de Santi Espíritus de Alcántara.....	420	“	“	420
D. Juan Elviro Dominguez, por una partida de yerbas en la dehesa de Arquillos, término de Brozas, del convento de Santi Espíritus de Alcántara. Otra en idem del de San Benito de idem. Otra en Caruizos de dicho Santi Espíritus.....	1813,13	“	“	1813,13
D. Roque Puyol, por una parte en la de-				

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 40.

Orden de S. A. el Regente del Reino aclarando los sugeres que están exentos del servicio militar en las fuerzas para el reclutamiento del ejército.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 30 del presente pasado me dice lo que copio.

Por el Sr. Ministro de la Guerra se dice al de la Gobernacion de la Península en 22 del actual lo siguiente: — Con motivo de lo espuesto por algunas Diputaciones provinciales consultadas si conser-

pondria la exencion del servicio militar en las partidas de reclutamiento del ejército á los que han estado del mismo en las categorías de la guerra y á como empiezan por el término de la guerra y á los que pertenecen de cuerpos francos como igualmente á las reclamaciones de algunos particulares de que ellas comprendidos, contra su declaracion de que habia en la última parte de la guerra en esta guerra del Reino para asegurar el servicio en esta guerra grave por las intenciones y hechos que con el tiempo fueren acaecidos, ó al tribunal superior de guerra y marina; y con vista de lo manifestado por

hesa Higuera de la Broza, del convento de la Encarnacion de Garrovillas.....	380	"	"	380
D. Juan Luis Cabrera, por compra de tres cercas, término de Trujillo, de monasterios y conventos.....	"	1	2240	2240
D. Santiago Martinez, por cinco cercas, término de Trujillo, de monasterios y conventos.	"	1	2320	2320
D. Rafael Campo, por tres casas en Plasencia, de la encomienda de Fuentesduenas, y una data, de monasterios y conventos.....	"	1	4520	4520
D. Juan Matías del Valle, por veinte y cuatro fincas, término de Trujillo, de monasterios y conventos.....	"	4	212405	212405
D. Francisco Castaño, por compra de una huerta en Navaconcejo, del convento de Tabladilla.....	"	1	41	41
D. Cándido Osuna, por compra de la dehesa de Salgada, término de Riobobos, del convento de Santa Clara de Plasencia.....	"	1	22600	22600
D. Lorenzo Falcon, por la suerte nombrada Ejido de Gaete, y dehesa de Terzuelo de Girondas, término de Trujillo, del convento de S. Francisco el Real.....	"	1	6500	6500
D. Mauricio Ceresoles, por una heredad llamada Cercado, término de Velvís, del convento de Dominicas de idem.....	"	1	2200	2200
D. José Felix Muñoz, por una parte en la dehesa Canaleja de Frailes: otra en la de Zurro Tellez, y otra en la de Dehesijo de Perero, de monasterios y conventos.....	"	1	1960	1960
D. Victor Izquierdo, por una parte en la dehesa de Bernardillas, de Jesus de esta capital.....	"	1	290	3630
El mismo, por un cercado á Trinquiválde, y un soto de castaños á Marroquillas, en Valencia de Alcántara, de las religiosas de idem.	3340	"	"	
D. Juan Herranz, por una parte en la dehesa Snerte de Godoyes, del convento de Jesus de Cáceres.....	"	3	7500	7500
D. Julian Sanchez del Pozo, y D. Juan Brieba, por una parte en la dehesa de Gomez Nuño de Arriba, de S. Pedro de esta capital.....	"	1	460	460
D. Miguel Flores, por un olivar en Montanchez, de los Agustinos de Valdefuentes.....	"	1	6270	6270
D. Pedro Gomez Zambrano, por un castañar y una viña, en Montanchez, del maestrazgo de Mérida.....	"	1	558	558
D. Victor Izquierdo, y socios, por una partida en la dehesa Valhondo de Olguines, del convento de Jesus de esta capital.....	"	1	5133	5133
D. Fernando Garcia Becerra, por una parte en la dehesa de santa Leocadia, de dicho convento.....	"	1	22500	26860
El mismo por una tierra llamada Rodeo, en Madrigalejo, del monasterio de Guadalupe.	2840	"	"	
-Idem por una parte en la dehesa Ahijan, de S. Pablo de esta capital.....	1520	"	"	
D. Manuel Montemayor, por cuatro partidas de dehesas, de varios conventos.....	30446	"	"	30446
D. Fermin Fortuna, por un terreno llamado Hocico de Puerco, en Madrigalejo, del monasterio de Guadalupe.....	"	1	1154	1154

D. Matías Herrero, por un olivar en Hervás, de Trinitarios del mismo.....  
 D. Francisco Valverde, por una bodega y un solar de casa, en Alcuéscar, de la encomienda del mismo pueblo.....  
 D. Francisco Pavón, por una casa y una cerca, en idem de idem.....  
 D. Agustín Elviro, por una parte en la dehesa Casatejada de la Morena, de S. Benito de Alcántara.....

1	930	930
1	580	580
1	1850	1850
1	360	360

1451015» 3

*Cáceres 31 de marzo de 1842. = Gerónimo Fernández Banciella. = José Mateos, y Hermanos.*

**INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.**

*CIRCULAR NUMERO 33.*

Orden de S. A. el Regente del Reino, disponiendo que el pescado fresco recogido por españoles con artes españolas, debe admitirse en nuestros puertos sin sujecion al pago de derechos.

*La direccion general de aduanas, aranceles y resguardos con fecha 26 de marzo último me dice lo que sigue:*

Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha comunicado á esta direccion con fecha de ayer la orden siguiente: — Excmo. señor: Enterado el Regente del Reino de lo espuesto por V. E. en 25 de febrero último, se ha servido resolver de conformidad con el parecer de esa direccion general que el pescado fresco cojido por españoles con artes españolas en cualquiera parte de los mares, y conducido tambien en naves españolas, debe considerarse como español y admitirse en nuestros puertos sin sujecion al pago de derechos. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes. — Y la direccion lo traslada á V. S. para los mismos fines; dando aviso de su recibo.

*Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público. Cáceres 4 de abril de 1842. = Francisco Nuñez.*

**ANUNCIOS DE OFICIO.**

*Gobierno político de la provincia de Cáceres.*

*Se encargó la captura de cinco reos, fugados de la*

*cárcel del juzgado de Fuente Ovejuna.*

Por parte que ha dirigido á este Gobierno político el señor juez de 1.ª instancia de Fuente Ovejuna, se sabe que en la noche del 15 de marzo escalaron la cárcel de aquel juzgado cinco reos, cuyos nombres y señas se estampan á continuación. En su consecuencia prevengo á las autoridades de los pueblos de esta provincia encargadas del ramo de proteccion y seguridad pública, practiquen en sus respectivos distritos las diligencias mas activas á fin de lograr su captura; remitiéndolos en este caso á disposicion del señor juez de 1.ª instancia mencionado. Cáceres 4 de abril de 1842. = Juan Salvador Ruiz. = Higinio María Duarte, secretario.

*Nombres y señas de los reos prófugos.*

Antonio de Tena, natural y vecino de Villanueva del Rey, edad 38 años, estatura mediana y recio, color moreno, pelo negro, ojos negros, barba negra poblada, cara abultada, nariz y boca vastas.

Manuel Ramirez, natural de Fuente Ovejuna, vecino de la Solana, partido de Almodralejo, edad 42 años, estatura mas de cinco pies, ojos azules, pelo negro, barba negra cerrada con patilla larga y ancha, tufos, color moreno, cara larga.

Gabriel Guerra, natural y vecino de Fuente Ovejuna, edad 45 años, pequeño, de cuerpo delgado, color triguño, cara arrugada, ojos vidriados y barbampino.

Felix Murillo, natural y vecino de Benquerencia, con morada en el Gelechal, edad 27 años, estatura mediana, cariredondo, color moreno, poca barba, pelo castaño, ojos pardos.

Diego Murillo, natural y vecino de Benquerencia, con morada en el Gelechal, edad 23 años, estatura alta, cariredondo, sin pelo de barba, cara abultada, ojos pardos, y mirada con ceño.

**CACERES:**

Imprenta de D. Lucas de Búrgos. = 1842.